



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2021-MPA

Abancay, 03 de mayo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

VISTOS:

El Informe N° 051-2021-GAT-MPA, de la Gerencia de Administración Tributaria, de fecha 29 de abril del 2021, por el cual solicita la prórroga únicamente al pronto pago establecido en el artículo 2° del Decreto de Alcaldía 004-2021-MPA, y;

CONSIDERANDOS:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado; Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de Alcaldía;

Que, el Artículo IV del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los Gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentaria y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 64° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Abancay, aprobado con Ordenanza Municipal N° 028- 2010-MPA, establece como una de las funciones de la Gerencia de Administración Tributaria la de formular y proponer políticas, normas, planes y programas que permitan generar rentas para la Municipalidad; y en esa línea, el artículo 67° del mismo cuerpo de Ley, establece que la Subgerencia de registro, recaudación y Control al contribuyente, tiene entre sus funciones la de diseñar, dirigir, controlar y ejecutar estrategias de cobranza de las obligaciones tributarias;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el pago del impuesto se realizara al contado hasta el último día hábil del mes de febrero; y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestres cuyo vencimiento será el último día hábil de los meses de Febrero, Mayo, agosto y noviembre de cada año;

Que, con fecha 11 de marzo del 2021, la Organización Mundial de la Salud, ha calificado el brote del COVID-19, como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-SA, de fecha 11 de marzo del 2020 se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020- SA y N° 013-2020-SA;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

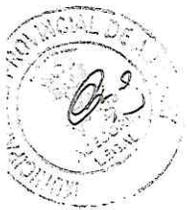
Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, de fecha 27 de Enero de 2021, se prorroga el estado de Emergencia Nacional declarando mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero del 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2020-MPA, de fecha 23 de diciembre del 2020, se fija el calendario de pago de tributos e incentivos por pronto pago correspondiente al ejercicio 2021, la misma que dispone en su artículo segundo, las fechas de vencimiento para el pago de los Títulos Municipales (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, fijando como último día hábil para efectuar el pago del impuesto Predial los meses de febrero, mayo, agosto noviembre, coincidiendo con la recaudación del Impuesto Predial, del mismo modo estableciéndose los últimos días hábiles de cada mes como último día para efectuar el pago de los Arbitrios Municipales. Asimismo en la Segunda disposición Final se faculta al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza de autos, y demás para que disponga su prorroga si fuera el caso;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 06-2021-MPA, de fecha 30 de marzo del 2021, se establece beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial Abancay, que mantengan Obligaciones Tributarias por concepto de Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Arbitrios Municipales, Impuesto de Alcabala, Multas Tributarias y deudas No Tributarias por Multas Administrativas y Notificaciones de Infracción, pendientes de pago, cuyo hecho generado se haya producido hasta el 31 de diciembre del 2020, con excepción del Impuesto de Alcabala, que considerará aquellas transferencias efectuadas hasta el 31 de marzo del 2021, a fin de mitigar el impacto económico a consecuencia de las medidas adoptadas por la propagación del COVID-19;



Que, mediante Informe N°281-2021-SGRRRC-GAT-MPA, de fecha 29 de abril del 2021, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Control, indica que vista que se tiene aprobado la Ordenanza Municipal N° 06-2021-MPA, de fecha 30 de marzo del 2021, que establece beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial Abancay y teniendo como vencimiento al 31 de julio del 2021, solicita la ampliación del beneficio del contribuyente puntual con los beneficios establecidos según la ordenanza municipal n° 15-2020-MPA y a su vez tome en consideración la coyuntura social y la consecuencia económica que ha generado el brote del Covid-19;

Que, mediante Informe N° 051-2021-GAT-MPA, de fecha 29 de abril del 2021, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita la prórroga únicamente al pronto pago establecido en el artículo 2° del Decreto de Alcaldía 004-2021-MPA, a fin de contribuir con la población Abanquina respecto de la problemática producida por la emergencia sanitaria y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, hasta el 31 de julio de 2021, el incentivo por pronto pago establecido en el artículo segundo del Decreto de Alcaldía 004-2021-MPA, de fecha 03 de marzo del 2021.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de sus subgerencias y demás unidades orgánicas competentes.

ARTICULO TERCERO.- El Presente Decreto de Alcaldía, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web y diario de mayor circulación.



ARTICULO CUARTO.-ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Comunicaciones Social, Secretaria General la difusión y publicación en el diario de mayor circulación y en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

C.P.C. Guido Chahdaylla Maldonado
ALCALDE